AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL
Km. 9 ½, Carretera Panamericana, Ilopango, El Salvador, C. A.
Teléfono (503) 2565-4409 y FAX (503) 2565-4412

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL
CONSEJO DIRECTIVO DE AVIACIÓN CIVIL

Yo, **JOSE ALIRIO SERRANO MELGAR,** mayor de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, Portador del Documento Único de Identidad (DUI), [redacted] representación de la **AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL (AAC)**, en mi calidad de Director Presidente del **CONSEJO DIRECTIVO DE AVIACIÓN CIVIL (CDAC)**, en virtud del Acuerdo de Nombramiento número Ciento Cincuenta y Ocho, de fecha nueve de Abril de dos mil diez, firmado por el señor Presidente de la República Don Mauricio Funes Cartagena y en base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente en representación de la AAC, y que en transcurso del presente se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, [redacted] Libertad, portador de su Documento Único de Identidad (DUI) [redacted] siete dos guión ocho y Número de Identificación Tributaria (NIT) [redacted] cero dos siete tres guión cero cero cinco guión cero, actuando en nombre y representación, en mi carácter de Apoderado Especial de la Sociedad **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CTE, S.A. de C. V.,** Número de Identificación Tributaria (NIT) cero seis uno cuatro guión dos uno cero dos nueve siete guión uno cero cuatro guión cuatro; legitimando mi personería presentando Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial de la Sociedad Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable - CTE, S. A. de C. V., otorgada ante los oficios notariales de la Abogada Olga Lissette Serpas Montoya, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día primero de Junio del año dos mil doce e inscrita en el Registro de Comercio al número veintinueve del Libro un mil quinientos quince del Registro de Otros Contratos Mercantiles, a folios ciento noventa y siete al doscientos cuatro, el veinticinco de Junio de dos mil doce, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**, convenimos en prorrogar el Contrato *de **"SERVICIOS DE INTERNET CORPORATIVO Y ENLACE DE DATOS ENTRE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL (AAC) Y EL MINISTERIO DE HACIENDA"***, para equipos de la Autoridad de Aviación Civil (AAC), bajo las mismas condiciones del Contrato vigente:

I. <u>OBJETO DEL CONTRATO.</u>

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los Servicios de Navegación de Internet Dedicado Corporativo con un ancho de banda de 2 Mbps y enlace dedicado entre la AAC y el Ministerio de Hacienda, IP VPN/MPLS, de 512 Kbps.

Requerimientos Específicos a cumplir:

- Los enlaces se instalarán a través de cobre y con Router Cisco 888, entregando a la AAC interfaz ETH para su LAN. En el sitio se instalarán dos Router, uno para los servicios de Internet Dedicado de 2Mbps y el otro para el enlace IP VPN de 512 Kbps, el cual tendrá conexión punto a punto con el enlace IP VPN a instalarse en el Ministerio de Hacienda.
- El proveedor deberá hacer las gestiones respectivas con el Departamento encargado de los enlaces del Ministerio de Hacienda para la configuración de los equipos de comunicación;
- Tiempo de instalación máximo de 7 días;
- En el caso del Internet dedicado, se incluirá un Web Hosting Básico, sin costo durante la vigencia del Contrato y sus prórrogas;
- Navegación Internet con un ancho de banda de 2Mbps simétrico (relación 1 a 1);
- Enlace dedicado entre la AAC y el Ministerio de Hacienda, de 512 Kbps;
- El servicio de Internet debe incluir, por lo menos, 6 direcciones IP públicas, un espacio para web hosting y configurar el sitio WEB en sus servidores, aplicando estándares de seguridad y privacidad de la información de la AAC. Además, se proveerá a la AAC un nombre de usuario y contraseña para la administración del sitio WEB;
- El medio de transmisión en última milla es de cobre para anchos de banda iguales o inferiores a 2 Mbps y Fibra Óptica para anchos de banda superiores a 2 Mbps. Se entregará un puerto Fastethernet para la conexión a su red LAN; donde no se tiene red fija se entregará por medio inalámbrico

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El valor total a pagar por el servicio objeto de este Contrato es de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $5.539.20), con IVA incluido, a razón de CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $461.60) mensuales, IVA incluido.

III. PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO

El plazo para el cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será del dieciséis de Enero dos mil trece al quince de Enero de dos mil catorce.

IV. COMPROMISO PRESUPUESTARIO.

EL CONTRATANTE se compromete a que el valor del presente Contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil trece y se pagará con fondos propios de la AAC.

V. CESIÓN DE DERECHOS.

Queda expresamente prohibido a **EL CONTRATISTA** traspasar o ceder bajo cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La violación a la presente disposición dará lugar a la caducidad del Contrato.

VI. INCUMPLIMIENTO.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de Contrato, como se estipula en la Cláusula V y VII de este Contrato, **EL CONTRATISTA**, la Compañía de Seguros o la entidad bancaria según fuere el caso, pagará a **EL CONTRATANTE** el cien por ciento del valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Además, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas cuando **EL CONTRATISTA** incurriere en incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, de acuerdo al artículo ochenta y cinco de la LACAP; pudiendo, incluso, dar por terminado el presente Contrato, las que serán impuestas por **EL CONTRATANTE**, a cuyo domicilio y competencia se somete.

CONSEJO DIRECTIVO DE AVIACIÓN CIVIL CDAC REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

VII. GARANTÍAS.

Para Garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente, **EL CONTRATISTA**, se obliga a presentar a **EL CONTRATANTE**, en un plazo de ocho días hábiles a partir del día siguiente a la firma del presente Contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Si no se presentare en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente Contrato y se entenderá que **EL CONTRATISTA** ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento del derecho de **EL CONTRATANTE** para iniciar las acciones para el reclamo de daños y perjuicios resultantes.

La Garantía de Fiel Cumplimento del Contrato será por el diez por ciento del valor total, siendo esta por la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $553.92)

VIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato:

1. Solicitud de Adquisición o Contratación (Servicios) –SAC-S, No. INF/010/15, de fecha 24 de Octubre de 2012;
2. Nota AC-DE-054/12, de fecha 14 de Octubre de 2012, firmada por el señor Director Ejecutivo de la AAC y dirigida al señor Carlos Mauricio Doratt Marinero, Representante Legal de CTE, S. A. DE C. V., solicitando prórroga del Contrato de Servicios de Internet y Enlace Dedicado con el Ministerio de Hacienda;
3. Nota de fecha 12 de Noviembre de 2012, firmada por el señor Luis Alonso Vega Ramos, Jefe de Informática de la AAC, solicitando la renovación de los Servicios de Navegación Internet y Enlace para los Sistemas SAFI/SIRH, para el año 2013-2104, con la Sociedad CTE, S. A.;
4. Nota de fecha 21 de Diciembre de 2012, firmada por EL CONTRATISTA, en la que expresa su conformidad a la prórroga del Contrato vigente del año 2012/2013, para seguir prestando los servicios convenidos, para el año 2013/2014;
5. Copia de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse CTE, S.A. de C. V;
6. Copia de Poder Especial otorgado por CTE, S. A de C. V. a favor del señor Carlos Mauricio Doratt Marinero;
7. Copia de DUI y NIT del señor Carlos Mauricio Doratt Marinero.

IX. MODIFICACIONES

Toda modificación al presente Contrato, se hará de mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no se trate del objeto del mismo. Si la modificación alterara el equilibrio financiero de la presente negociación, **EL CONTRATISTA** podrá aceptar tales modificaciones, siempre y cuando, a juicio de ella, haya un ajuste a los precios y tarifas.

X. TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato. En tal caso, **EL CONTRATANTE** deberá emitirse la Resolución correspondiente y **EL CONTRATISTA** otorgar el instrumento de Resciliación, en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la Resolución.

CDAC

XI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Para efectos de control interno y coordinación técnica entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, se nombra como Administrador del presente Contrato al señor Luis Alonso Vega Ramos, Jefe del Departamento de Informática de la AAC;

XII. JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se hará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial el de Ciudad de san Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se sometan. Será depositaria de los bienes que se le embarguen la persona que **EL CONTRATANTE** designe, a quien se le releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación.

XIII. NOTIFICACIÓN.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas únicamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes, para cuyos efectos señalan para oír notificaciones: **EL CONTRATANTE,** el kilómetro nueve y medio de la Carretera Panamericana, Boulevard del Ejército Nacional, frente al Aeropuerto Internacional de Ilopango, en la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, y **EL CONTRATISTA**, 17 Avenida Norte, Colonia Británica, Edificio A, Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y concientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y en fe de lo cual firmamos en la Ciudad de Ilopango, a los nueve días del mes de Enero del año dos mil trece.

CDAC

JOSE ALIRIO SERRANO MELGAR
Representante Legal y Director Presidente de la Autoridad de Aviación Civil (AAC)

CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
Apoderado Especial de la Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, Sociedad. Anónima de Capital Variable (CTE, S. A. DE C. V.)

CTE, S.A. de C.V.

CDAC